

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00655 - 00**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese nuevo poder debidamente conferido en el que se identifique plenamente el predio a restituirse, además deberá contar con presentación personal del otro demandado José Ormedo Cifuentes, toda vez que el adosado únicamente tiene la presentación personal de la otra demandante (art. 74 CGP).
2. Precísese en la demanda los linderos actuales y las demás circunstancias que identifican al inmueble a restituirse (inc. 1° art. 83 CGP).
3. Indíquese los canales digitales en los cuales reciben notificaciones las partes (art. 82-10 CGP; art. 6° DL 806 de 2020) y, particularmente, para el caso de los demandados deberá manifestarse bajo juramento la forma en que se obtuvo dicha información (art. 8° *ibidem*).
4. Identifíquese el correo electrónico que tiene dispuesto la libelista para recibir notificaciones judiciales (art. 82-10 CGP), el que debe corresponder con aquel inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Acuerdos PCSJA20-11532 de 2020 y PCSJA20-11632 de 2020).
5. Apórtese la documental enunciada en la demanda como «*recibos públicos vencidos*» como mensaje de datos legible en formato PDF y discrimínese cada uno, habida consideración que no fue aportado dicho anexo con el escrito introductor (art. 6° DL 806 de 2020).
6. Determinése la cuantía del asunto conforme a la norma aplicable (num. 6° art. 26 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Estado No.69 del 17/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**885d5cdb7a9583d40da92fc3891d093803e0b1c942aca2975f0fdf99f8077  
c1c**

Documento generado en 12/11/2020 04:20:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**